

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4076

Documentales recibidas el cuatro de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del “*Buzón Judicial*”. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en auto de tres de febrero del presente año, **informa que a través de los oficios PRESIDENCIA/RJD/050/2022 y PRESIDENCIA/RJD/051/2022, comunicó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, respectivamente, la cantidad requerida para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente medio de control constitucional, así como el monto que necesitará para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Documentales de las cuales remite en copia certificada.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de la información remitida por el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, toda vez que es ilegible el sello estampado en el oficio **PRESIDENCIA/RJD/050/2022**, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se requiere al Poder Judicial estatal para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la constancia en la que se aprecie de manera clara el sello de recibido de la referida autoridad a la que se le notificó por oficio en su residencia oficial.

Se apercibe al ente gubernamental requerido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará una multa**, en términos del

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2021

artículo 59, fracción I², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1³ de la ley reglamentaria de la materia.

Además, con fundamento en el artículo 287⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282⁵ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸ y 9⁹ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista y por oficio al Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/PPG

² **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁶ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T15:40:35Z / 11/03/2022T09:40:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	5f 25 e2 4a f0 1e f3 41 f0 17 be 87 d5 4c f0 1b 99 e4 ba c6 59 7d 86 7e 5f 50 e2 90 93 0f 64 22 c2 f1 87 72 f2 eb aa 62 1f f3 9d d2 55 dc 1b 3e 72 00 30 99 2d 8f 35 42 0f 52 7c dc 12 36 e5 58 1e ea e1 cc 10 40 80 05 6c 89 eb 8a 92 a9 72 70 08 54 60 c8 f0 49 2b d7 8a 84 09 49 37 3b 0d f2 9b 8c 51 69 e1 41 dc 6a 88 b2 7f 51 4d 41 0b dc a5 35 b2 09 b4 73 ec 6e 32 bf f5 0a 46 5e ab 56 d3 ee 5c fa 1c 47 da ea 1c 82 d9 17 72 80 41 2d 22 d5 c2 e6 57 16 b9 74 f6 cb 23 20 51 2b 12 19 bd f1 ef 13 6f 24 a5 16 90 1a 35 51 53 cf 61 4d 48 dd 82 97 15 79 73 fe 33 c3 32 2d f9 e2 34 77 fe 41 62 51 a9 fa f0 a7 69 38 74 92 ab cc bb f9 32 d2 96 3e 8e d6 7f 98 ef 22 84 38 3d ba d7 4e 81 81 43 59 f2 96 61 f0 a7 a2 4c d2 5f c0 15 aa 98 59 66 4b c4 d8 40 88 e1 45 43 a8 61 8d b7 16						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T15:40:35Z / 11/03/2022T09:40:35-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T15:40:35Z / 11/03/2022T09:40:35-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4516951						
	Datos estampillados	A7319F7BF451826AC57CFD7427C6DF018173EE7150A43BBF4543ECD1B8484846						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	CORC710405MDFRDR08						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T00:42:57Z / 10/03/2022T18:42:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0e 72 f0 ea 2b 81 48 43 39 d8 f6 b2 1c d1 8b 3b 38 94 ae 2a 0b 7a e6 76 16 9f a7 df 0c 9c 84 05 2f 44 f3 66 6e 27 b4 4a 19 1c 48 8b 0e be df c4 21 7f 06 10 2e aa 16 aa 4a b9 a1 f0 e0 67 11 47 21 b1 08 18 d5 f3 69 b4 c0 95 d7 ce a2 64 88 b8 f5 5c f1 5c c4 9b 9c 05 c7 e4 81 f6 b0 5d 8a 17 dc a8 86 3f 00 cf bf fe ce a0 ec d7 24 94 6d 7d 04 14 50 a1 1b 6c 25 0d 82 4b 8c 20 09 f3 d7 f4 4c 56 e5 05 50 3b 88 f5 56 83 01 6b 5a 6a 00 c2 66 89 d8 89 b2 06 5f aa a7 13 c9 9e 3a b8 cb 83 0b 34 bb b1 da b3 05 a4 63 20 8d 84 f0 9e b8 c5 fd a0 e1 68 14 3b d5 55 ac 9f f5 3f 49 96 93 f3 ae 52 e3 23 05 4d be 2d 68 db a3 3e cf c6 79 37 8b b1 a1 8c 1a b7 c8 fb 6a 60 b8 b1 8e 47 14 26 54 13 1c 59 30 c2 9c a4 66 67 ce e1 03 69 bc dd 78 78 e6 f2 17 41 06 97 9c 2f ee 3a 31 da 34 8d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T00:42:57Z / 10/03/2022T18:42:57-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T00:42:57Z / 10/03/2022T18:42:57-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	4514926						
	Datos estampillados	1E53635BC2C4A2D9BBB7E35548C28FEE4CDCA7F900BC374744C483D41511286D						